



ORDENANZA N° 2588/2016

VISTO: La Ordenanza N° 2551/2015 de fecha 15/12/2015, promulga por Resolución del Ejecutivo Municipal N° 006/15, y el Expte. C.D. N° 8435/16 de fecha 03/05/2016 originado por Notas Externas N° 273/16 y N° 276/16 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza 2551/2015, se aprueba el Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén – Período: Diciembre 2015 – Marzo 2016, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

Que, por Expte. C.D. N° 8435/16, solicita tratamiento y respectiva homologación a la Addenda del Convenio antes mencionado, suscripta en fecha 28/04/2016 entre el Ministerio de Economía e Infraestructura y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a otorgar ayuda financiera al MUNICIPIO, ante la necesidad económica financiera par cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de tipos de gastos, durante el periodo Diciembre 2015 a Abril de 2016. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 Art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art. 7º).*-

Que, para acceder a la asistencia financiera, El Municipio deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas un informe fundado con toda la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad.-

Que, los aportes reintegrables que se compromete a entregar La Provincia por el presente Convenio se harán efectivos una vez que el Municipio obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza. En dicha norma deberá constar: La aprobación del presente Convenio; la autorización de endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio; y la autorización para afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4º), y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 Art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.-

Que, asimismo, de común acuerdo manifiesta que mantienen plena vigencia las Cláusulas del Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén – Período: Diciembre 2015 – Marzo 2016.-

Que, sometido a tratamiento la citada Addenda, fue aprobada sobre tablas y por unanimidad por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria de fecha 04/05/2016.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: la Addenda suscripta en fecha 28 de abril de 2016 al Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén – Período: Diciembre 2015 – Abril 2016.-

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el Marco de la Addenda aprobada por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE: a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4°), y canon extraordinario de producción (Ley 2615 Art. 7°) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco de la Addenda aprobada por el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1847/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA